



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



**DECRETOS DE REFORMAS,  
ADICIONES, Y DEROGACIONES A LA LEY DE  
DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE**



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



Decreto	247
Decreto	866
Decreto	775
Decreto	306

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXIII	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 2 de mayo de 2011	Núm. Ext. 128
---------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 247 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 81, CUARTO PÁRRAFO, Y CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO.**

folio 482

---

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 2 de 2011.  
Oficio número 187/2011.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y  
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable  
Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente De-  
creto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Con-  
greso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la  
Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33  
fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I  
y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislati-  
vo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder  
Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 247****QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 81, CUARTO PÁ-  
RRAFO, Y CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE DE-  
RECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo único.** Se reforman los artículos 81, párrafo cuar-  
to, y Cuarto Transitorio de la Ley de Derechos y Culturas Indí-  
genas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para  
quedar como sigue:

**Artículo 81. ...**

...  
...

En todas las etapas procesales, y al dictar resolución, debe-  
rán considerar la condición, prácticas, sistemas normativos y  
la costumbre del o de los miembros de los pueblos y comuni-  
dades de indígenas. El Tribunal Superior de Justicia del Esta-  
do contará con una Sala de Asuntos Indígenas, integrada por  
un Magistrado y por el personal que señale la ley.

**T R A N S I T O R I O S****Artículo primero a Artículo tercero. ...**

**Artículo cuarto.** El Congreso del Estado, dentro de los  
trescientos sesenta días siguientes al inicio de la vigencia de  
esta Ley, deberá expedir el decreto de reformas y adiciones a  
las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del  
Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a  
efecto de establecer las atribuciones, organización y funciona-  
miento de la Sala de Asuntos Indígenas del Tribunal Superior  
de Justicia, y proveer lo conducente para el nombramiento del  
Magistrado que la integre.

**Artículo quinto a Artículo sexto. ...****T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día si-  
guiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del  
Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opon-  
gan a este Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-  
Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del  
mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Loth Melchisedec Segura Juárez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49  
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumpli-  
miento del oficio SG/000969 de los diputados Presidente y  
Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honora-  
ble Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumpli-  
miento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los dos días  
del mes de mayo del año dos mil once.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 22 de agosto de 2013	Núm. 327
----------------	--	----------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 866 QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.**

DECRETO NÚMERO 870 QUE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL ÚNICA.

folio 1177

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
PAPANTLA, VER.

#### Convocatoria Pública

No. MPA-LP01/FISM-2013 131 2164

folio 1175

DECRETO NÚMERO 867 QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CAMINO A LA COMUNIDAD MESA CHICA NUEVA EL CORCHO.

folio 1176

Pág. 14

folio 1287

### EDICTOS Y ANUNCIOS

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Martha Lilia Chávez González  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001691 de los diputados presidente y secretaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1176

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., julio 31 de 2013.  
Oficio número 202/2013.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## DECRETO NÚMERO 866

### Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Artículo único.** Se reforman los artículos 5 y 81 párrafo cuarto; se deroga el Artículo Cuarto Transitorio; y se adicionan un artículo 3 Bis y un Capítulo III, denominado "Disposiciones Complementarias", al Título IV, integrado por los artículos 100 y 101, todos de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 3 Bis.** Los Poderes del Estado y los municipios deberán incorporar en el desarrollo de sus funciones y diseño de políticas públicas, el enfoque intercultural, así como considerar una evaluación de su pertinencia cultural.

**Artículo 5.** El Estado reconoce a los pueblos y comunidades de indígenas como sujetos de interés público, personalidad jurídica propia, para contraer derechos y obligaciones con el Gobierno Estatal y con el Gobierno del Municipio en el que estén asentados. Asimismo, les otorga autonomía en los términos de la fracción III del artículo 7 de la presente Ley.

### Artículo 81. ...

...

...

En todas las etapas procesales, y al dictar resolución, deberán considerar la condición, prácticas, sistemas normativos y la costumbre del o de los miembros de los pueblos y comunidades de indígenas. La Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado será competente para resolver los conflictos relativos a asuntos indígenas.

## TÍTULO IV

### CAPÍTULOS I A II ...

### CAPÍTULO III

#### Disposiciones Complementarias

**Artículo 100.** Tratándose de peticiones o quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, en los que se vean involucradas personas indígenas, pueblos o comunidades de éstos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá:

- I. Actuar de oficio;
- II. Considerar y respetar en sus recomendaciones, los sistemas normativos, lengua y formas de organización social, siempre que no contravengan los derechos humanos previstos en la Constitución Federal, la del Estado y en los tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado Mexicano;
- III. Promover el estudio, investigación, análisis y difusión de los sistemas normativos, formas de organización social, política y cultural de los pueblos indígenas del Estado;
- IV. Investigar, en el caso en que se presuman malos tratos o tortura, la presunta violación de derechos humanos a internos de los centros de reinserción social existentes en la Entidad, con el auxilio en todo momento de un médico nombrado por la Comisión y de un intérprete traductor, preferentemente certificado de la lengua que hable dicha persona, levantando el acta circunstanciada correspondiente;
- V. Notificar las recomendaciones y los acuerdos que dicte de manera personal a los quejosos y explicarlas en la lengua indígena que corresponda, así como informarles la manera en que pueden inconformarse respecto de dichas resoluciones;
- VI. Recibir en forma escrita, oral o por cualquier otro medio, las peticiones o quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, para lo cual la Comisión deberá contar con intérprete-traductor, preferentemente certificado, a fin de que aquéllas contengan exactamente los hechos conforme a la comprensión de los quejosos; y
- VII. Explicar a las autoridades tradicionales o representantes del pueblo o comunidad y a las personas indígenas afectadas, con el auxilio de un intérprete traductor, preferentemente certificado en la lengua del lugar, la manera en que se está realizando la investigación y todo aquello que sea necesario para demostrar la presunta violación de los derechos humanos, solicitándole su ayuda y otorgando los apoyos necesarios.

Tratándose de personas que se autoadscriban a un pueblo o comunidad indígena, recibirán el servicio sin perjuicio de que, en caso de duda, se pruebe su pertenencia, cuidando de que todas las diligencias, sin excepción, se realicen con asistencia de un intérprete-traductor, preferentemente certificado, de la lengua indígena que habla la parte actora, explicándole los trámites y sus resultados.

**Artículo 101.** En materia indígena, los municipios deberán:

- I. Promover la prestación de los servicios públicos, tomando en consideración la cosmovisión y cultura de los pueblos indígenas, para lo que deberán realizar consultas previas, libres e informadas, a través de sus autoridades o representantes, conforme a sus tradiciones y métodos;
- II. Promover, respetar y vigilar la observancia de los derechos de diversidad cultural, identidad y lengua; libre determinación y autonomía; de consulta y participación, al propio desarrollo; la jurisdicción indígena, la personalidad jurídica y cualquier otro derecho reconocido y garantizado por las leyes mexicanas y los instrumentos internacionales de derechos humanos, a los indígenas, sus pueblos y comunidades;
- III. Incluir en su Plan de Desarrollo Municipal, políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable de las regiones indígenas, considerando la participación de sus habitantes, mediante procedimientos culturalmente adecuados, así como realizar estudios de factibilidad cultural;
- IV. Fomentar la educación bilingüe e intercultural y la creación de bibliotecas públicas, así como desarrollar programas de alfabetización y promoción de la lectura;
- V. Incluir la Comisión de Asuntos Indígenas, cuando en su territorio se asienten pueblos y comunidades de indígenas; y
- VI. Establecer asignaciones presupuestales específicas que permitan el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones de la materia.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO A TERCERO...**

**ARTÍCULO CUARTO.** Se deroga.

**QUINTO A SEXTO...**

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Martha Lilia Chávez González  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001690 de los diputados presidente y secretaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1177

---



---

## EDICTOS Y ANUNCIOS

---

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### EDICTO REMATE

##### TERCERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente número 477/2009, promovido por Pedro Olea Bretón, en su carácter de apoderado general de la Unión Ganadera Regional de la zona Centro del Estado de Veracruz, en contra de los señores Samuel Villaseñor Marroquín y Lidia Naranjo Delfín, juicio ordinario mercantil, por acuerdo de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo. El predio rústico de agostadero denominado

Tierra Nueva del municipio de Playa Vicente, Veracruz, el que cuenta con una casa-habitación de un nivel, de material, con techo de lámina y algunas edificaciones rurales dentro del predio, con diversos corrales y bebederos, bardeado con cerca de alambre de púas, embarcadero para la carga y traslado de ganado que mide y linda: Al norte en 940.00 metros con propiedad de Cristina Hernández; al sur en 940.00 metros con propiedad de Roberto Montessanos Vallejo; al este en 440.00 con propiedad de Joel Jiménez; al oeste en 400.00 metros con propiedad de Manuel Morales Cabañas, con una superficie de 50-00-00 hectáreas. Inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, bajo el número 2018, tomo X, sección primera, de fecha 5 de octubre de 2007. El remate se efectuará en este juzgado ubicado en la calle Santos Pérez Abascal s/n entre las avenidas prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur de esta ciudad, el día veinte de septiembre del año dos mil trece, a las nueve horas treinta minutos. Se hace saber que la postura legal que sirvió de base para la segunda almoneda fueron las tres cuartas partes del valor de un millón trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, cantidad que resultó de la reducción del valor asignado por el perito tercero en discordia, que fue la rebaja del diez por ciento, precisando que la postura legal que deberán ofrecer los postores, serán las tres cuartas partes de la cantidad señalada. Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y para ser fijados por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, tabla de avisos del juzgado, como en los de costumbre de la ubicación del inmueble e insertos en el periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a dos de julio del año dos mil trece.

La secretaria habilitada, licenciada Lorena Díaz Rodríguez.—Rúbrica.

Agosto 12—19—22

2574

---



---

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### EDICTO

Por acuerdo dictado en sección de ejecución mercantil número 1369/07, promovido por el licenciado José Antonio Aguilar Herrera, en su carácter de endosatario en procuración del C. Tomás Ramírez Gutiérrez en contra de José Ulises Rivera Alvarado y Araceli Figueiras A., por cobro de pesos y prestaciones. Se señaló el día cuatro de septiembre del año dos mil trece, a las diez horas de la mañana, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado como



# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 21 de noviembre de 2018

Núm. Ext. 466

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 775 POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO III Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2658

DECRETO NÚMERO 776 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2659

DECRETO NÚMERO 777 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y EL PÁRRAFO PRI-

MERO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2660

### GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

8 AVISOS DE DESLINDE DE PREDIOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VER.

folios 2572 al 2579

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO DOS AMATES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE UXPANAPA, VER.

folio 2580

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 775

#### POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO III Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**Artículo único.** Se reforma el Capítulo I del Título III y se adiciona el artículo 48 Bis de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

### TÍTULO III

...

#### CAPÍTULO I

Del Derecho a la Alimentación, Salud  
y la Seguridad Social

**Artículo 48 Bis.** El Estado promoverá la extensión progresiva de los regímenes de seguridad social a los pueblos y comunidades indígenas interesados, aplicándolos sin discriminación alguna.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Juan Manuel del Castillo González  
Diputado secretario  
Rúbrica.

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 16 de diciembre de 2019

Núm. Ext. 500

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO.

folio 1467

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ DONAR, DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL.

folio 1468

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER. A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO RÚSTICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 1469

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ DONAR, DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TELESECUNDARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CON CLAVE 30DTV1705L.

folio 1470

ACUERDO QUE ATORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ DONAR, DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TELESECUNDARIA MALTRATA, CON CLAVE 30ETV0346H.

folio 1471

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ DONAR, DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN DE NIÑOS LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, CON CLAVE 30 DJN3347M.

folio 1472

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

folio 1473

## PODER EJECUTIVO

### Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 304 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ.

folio 1528

DECRETO NÚMERO 306 QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1517

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, noviembre 29 de 2019

Oficio número 726/2019

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 306

#### QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X y XI al artículo 101 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 101. ...**

I. a VI. ...

- VII. Fomentar la industrialización y comercialización de los productos agropecuarios de las comunidades indígenas desde un enfoque orientado a la integración de cadenas productivas, a través de programas y proyectos específicos;
- VIII. Impulsar el establecimiento de talleres de organización, capacitación y administración, dirigidos a los indígenas artesanos, así como acciones para fomentar la producción artesanal, la comercialización de las artesanías en los mercados local, nacional e internacional, en coordinación con el Ejecutivo del Estado;
- IX. Incluir políticas de igualdad de género en las diversas acciones que realicen para garantizar la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los varones, propiciando la realización de proyectos y acciones institucionales que garanticen la incorporación al desarrollo, tanto de mujeres como de hombres indígenas;
- X. Promover la creación de áreas administrativas encargadas de atender los asuntos indígenas. Las personas que ocupen dichos cargos serán preferentemente miembros de los pueblos o comunidades indígenas que habiten dentro del territorio del Municipio; y
- XI. Crear las políticas públicas que sean necesarias para la aplicación de programas y proyectos encaminados al desarrollo integral de las comunidades indígenas del Estado.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Rubén Ríos Uribe**  
Diputado Presidente  
Rúbrica.

**Jorge Moreno Salinas**  
Diputado Secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000975 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Cuitláhuac García Jiménez  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	<b>\$ 3.50</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.37</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	<b>\$ 703.63</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	<b>\$ 216.34</b>
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$ 206.04</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$ 515.10</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$ 618.12</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$ 412.08</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	<b>\$ 58.73</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,545.30</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,060.40</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$ 824.16</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,133.22</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 154.53</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--

Ejemplar